

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

SUSTANCIATORIO N° 23

Popayán, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: 2021-00173
Demandante: PATRIMONIO AUTONOMO FAFP
CANREFF (CESIONARIO)
Demandado: MAURICIO HURTADO LOPEZ

Vista la solicitud que antecede y revisado el expediente del proceso, se observa que, mediante auto del 2 de febrero de 2.022, se modificó la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, por lo tanto, no hay lugar a dar aprobación a la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante, pues como se indicó, la misma fue modificada de oficio por parte del Despacho.

Por otra parte, en cuanto a la solicitud relativa a que se oficie a la NUEVA EPS S.A. para que informe los datos del empleador, se advierte que la solicitud no es procedente, pues dicha información puede ser obtenida directamente por la parte interesada mediante un derecho de petición

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado.

DISPONE

PRIMERO. ARRIMAR SIN TRAMITE el memorial presentado por el Dr. Tulio Orjuela Pinilla.

SEGUNDO. DENEGAR la solicitud de oficiar a la NUEVA EPS de conformidad con los artículos 173 y 78. #10 CGP.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

RZ

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0676084a43ee37bcb413cecd3439bdcec4f8fe0cbd0895ec9b7d9125446eb84**

Documento generado en 24/01/2023 03:04:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>